# INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

**A : INTENDENTE MUNICIPAL**
**DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION**
**FECHA : 11 DE FEBRERO DE 2020**
**REF. : CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE CALLE BRASIL, CON ID Nº 374796".**

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), atento al Art. 10, Numeral 9 del Decreto Nº 21909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE CALLE BRASIL CON ID Nº 374796",** procede a desarrollar la Evaluación de Ofertas para elevar recomendación correspondiente, en los términos que se exponen a continuación:

Que, en ese sentido, el Art. 7 del Decreto Nº 2992/19 supra indicado dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: "…9) "…En los casos de Contratación Directa, avaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión…"

## 1. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

La apertura de sobres fue llevado a cabo el día 31 de enero, siendo las 09:45 horas, ocasión en la que se presentó un oferente, cuya propuesta económica se reproduce a continuación: **CONSTRUCCIONES MERCOSUR,** con una oferta total de **Gs 81.820.000** (Guaraníes ochenta y un millones, ochocientos veinte mil). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos sustanciales que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

## 2. SALVEDAD DEL ART. 34 DE LA LEY 2051/03

Sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con las ofertas recepcionadas a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la pertinencia de concretar la construcción del referido empedrado por tratarse de una avenida de la zona céntrica del distrito y se halla en estado deplorable y los vecinos realizan pedidos constantes para la mencionada construcción; por cuanto, el organismo evaluador, solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad a fin de asumir la responsabilidad instada, en adecuación a la Resolución DNCP Nº 522/15, concordante con el Art. 34 de la ley 2051/03.

## 3. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS: Documentos omitidos.

No se solicitaron aclaraciones.

## 4. TABLA COMPARATIVA AJUSTADA A ERRORES ARITMÉTICOS

| ITEM | OFERENTE | PRECIO DE OFERTA |
|---|---|---|
| 1 | CONSTRUCCIONES MERCOSUR | Gs 81.820.000 |

Conforme revisión de sumatorias de cotizaciones, no se registró necesidad de aplicar correcciones aritméticas a los oferentes concurrentes.

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López U.O.C

## 5. MARCO REGLAMENTARIO DE LA EVALUACIÓN

El Art. 63 del Decreto 2992/19 supra mencionado estatuye: "Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluara las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".

## 6. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

| Nº | TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES | CONSTRUCCIONES MERCOSUR |
|---|---|---|
| | | CUMPLE/NO CUMPLE |
| 1 | Formulario de Oferta.* | **Cumple** |
| 2 | Formulario de Composición de precios Unitarios* | **Cumple** |
| 3 | Garantía de Mantenimiento de Oferta (Declaración Jurada).* | **Cumple** |
| 6 | Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta * | **Cumple** |

Tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) concluye que el oferente **CONSTRUCCIONES MERCOSUR,** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es analizable técnica y económicamente.

## 7. AGRUPACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se omite la agrupación de ofertas por contar con una sola propuesta analizable técnica y económicamente.

| Nº | OFERENTE | PRECIO DE OFERTA |
|---|---|---|
| 1 | **CONSTRUCCIONES MERCOSUR** | **Gs 81.820.000** |

## 8. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS (RESOLUCIÓN DNCP Nº 411/18)

Examinados los precios ofertados se discurre que los mismos se encuentran dentro de los parámetros de los costos de referencia de la convocante y no se hallan fuera de los rangos establecidos.

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López U.O.C

## 9. CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUISITOS. CAPACIDADES EXIGIDAS

Se selecciona la única oferta, correspondiente al oferente **CONSTRUCCIONES MERCOSUR** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen detenido surgen las siguientes conclusiones:

| Nº | Capacidad Legal: Oferente Individual. Personas Jurídicas | CONSTRUCCIONES MERCOSUR |
|---|---|---|
| | | CUMPLE/NO CUMPLE |
| 1 | Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC. | **Cumple** |
| 2 | Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente. | **Cumple** |
| 3 | Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente. | **Cumple** |
| 4 | Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Articulo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas. | **Cumple** |
| 5 | Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | **Cumple** |

## 10. ANÁLISIS DE CAPACIDAD LEGAL

Verificada por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, y conforme a la Resolución DNCP Nº 8497/2015, Art. 1, Inciso b); se constató que los sujetos individualizados más arriba, no forman parte del plantel de funcionarios de esta convocante que participe en cualquier etapa de la licitación, así también, se ha verificado que no figuran en la base de datos del SINARH, por cuanto no se hallan impedidos para presentar oferta y contratar con los sujetos de la Ley Nº 2051/03.

## 11. TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS FORMALES

| Nº | Experiencia General y Específica | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|---|---|
| 1 | Fotocopias de facturaciones generadas durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, para establecer volumen anual. | **Cumple** |
| 2 | Fotocopias de 5 (cinco) contratos de construcción en obras similares (obras viales). | **Cumple** |
| 3 | Fotocopias de como mínimo dos (2) contratos de construcción de empedrado, comprendido en los años 2015 en adelante. | **Cumple** |
| 4 | Facturaciones y Constancias originales o autenticadas de cumplimiento satisfactorio de los contratos referidos en los puntos anteriores, suscriptas por las máximas autoridades de las convocantes. | **Cumple** |
| 5 | Códigos de Contratación de los contratos celebrados con Entidades regidos por la Ley 2051/03. | **Cumple** |
| | **Capacidad en Materia de Personal y de Equipos** | |
| 6 | Currículum del profesional técnico matriculado que va dirigir la obra sea un Arquitecto o Ingeniero Civil. | **Cumple** |
| 7 | Nómina de personal a emplear en la obra. | **Cumple** |
| 8 | Currículum de cada uno de los personales en base a la nómina a emplear. | **Cumple** |
| 9 | Carta de Aceptación de los personales en base a la nómina de personal a emplear, incluido el personal clave. | **Cumple** |
| 10 | Cuadro de Revaluó en caso de ser propietario de equipos; Declaración Jurada de disponibilidad inmediata de las maquinarias en caso de no ser propietario. | **Cumple** |

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López U.O.C

**12. CONSIDERACIONES**

De la verificación de toda la documentación que compone la oferta igualmente surge que este oferente **CUMPLE** con los requerimientos de Capacidad Legal. De la misma verificación se colige que este oferente **CUMPLE** con todos los requerimientos de Experiencia General y Especifica, habiendo presentado los recaudos exigidos para acreditar el volumen anual de facturaciones requerido, además de acreditar la cantidad de contratos exigidos en obras civiles y en actividad clave, acompañado de sus recepciones finales y códigos de contratación, y las constancias de cumplimiento satisfactorio de los contratos, suscriptos en la forma exigida. Del mismo modo este oferente ha comprobado su capacidad en materia de personal y de equipos, acreditando contar con el personal suficiente, con residencia en el territorio de la convocante y a disposición del oferente en caso de resultar adjudicado, además de acompañar la documentación sobre la disponibilidad de los equipos mínimos.

**13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El oferente adjudicatario deberá observar en su ejecución las descripciones técnicas contenidas en los planos, planillas y especificaciones técnicas que forman parte de las bases concursales. No se analiza el cumplimiento de este requisito en razón de que es la Convocante quien establece las especificaciones a ser observadas.

**14. CONCLUSIONES**

En base a las inferencias apuntadas en los apartados que anteceden, y teniendo presente el sistema de evaluación **"PASA O NO PASA CUMPLE O NO CUMPLE",** surge que el oferente **CONSTRUCCIONES MERCOSUR**, en su totalidad **CUMPLE** con todas las condiciones de la contratación, demostrando ajustarse a todas las exigencias de las bases concursales (Capacidad Legal, Experiencia General y Especifica y Capacidad en Materia de Personal y de Equipos), por cuanto se erige en una oferta conveniente para la adjudicación del contrato.

**15. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.**

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Primer Párrafo) preceptúa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

En base a las consideraciones esgrimidas en el cuerpo del presente informe la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **CONSTRUCCIONES MERCOSUR**, con RUC Nº **3658782-6**, representado por Edgar Isidoro Mendoza Vera, con C.I. Nº 3.658.782, con una oferta económica de **Gs 81.820.000** (Guaraníes ochenta y un millones, ochocientos veinte mil), en el marco del proceso de contratación individualizado como **CD Nº 02/2020** que tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE CALLE BRASIL, CON ID Nº 374796"**.-

**ES DICTAMEN DE LA UOC.-**

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López U.O.C

**LIC. CELESTE PAIVA**
Responsable de UOC

**ANEXOS**
**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE CALLE BRASIL, CON ID Nº 374796".**

## 1. Constancias de no ser funcionario publico

GOBIERNO NACIONAL

**Secretaría de la Función Pública**

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 150350 140080

### Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que EDGAR ISIDORO MENDOZA VERA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3656782, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Institución | Cargo | Vinculo | Mes/Año | Objeto de Gasto |
|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cédula | Institución | Cargo | Vinculo | Mes/Año | Objeto de Gasto | Movimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

**AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO**

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro unificado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 98.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Contratizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma sí podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la conectidad y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado en ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, designaciones, renuncias, fallecimientos y pensiones de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, designaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aun así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la planilla consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

**Fecha de Emisión:** 11/02/2020 14:29

GOBIERNO NACIONAL

**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **1a47e1b8**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López U.O.C

Celeste Paiva.

**2. Informe sobre personal**

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López U.O.C

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López
Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: muni_mcal_lopez@hotmail.com

## INFORME SOBRE PERSONAL MUNICIPAL

**A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
**DE : SECRETARIA GENERAL**
**FECHA : 11 DE FEBRERO DEL 2020**

**REF. : CD Nº 02/2020 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE CALLE AVDA. BRASIL", CON ID Nº 374796.**

Por la presente informo a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) que el señor Edgar Isidoro Mendoza Vera, con C.I. Nº 3.658.782, no forma parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López.

Atentamente.

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López
Secretaría General

**HECTOR RAÚL ÁLVAREZ**
Secretario General
Encargado de Recursos humanos

### 3. Análisis de precios ofertados

| Ítem | Descripción del Bien | Precio unitario referencial | Precio unitario ofertado | % Incidencia |
|---|---|---|---|---|
| 1.1 | Trabajos Prelimenares: Cartel de Obra. Movimiento de suelo: Replanteo, Levantamiento planialtimétrico y Marcación, Preparación de Suelo con motoniveladora, | 8.500 | 8.200 | 3,66 |
| 1.2 | Pavimento tipo Empedrado: incluye Relleno de tierra para colchón (acarreo de otro lugar),Colchón de Arena Lavada, Piedra bruta Basáltica, Enripiado: Triturada Tipo VI, Compactación | 65.000 | 65.000 | 0,00 |
| 1.3 | Cordón de hormigón, lateral y de cierre | 60.000 | 60.000 | 0,00 |
| 1.4 | Trabajos Complementarios: Limpieza final | 700.000 | 700.000 | 0,00 |

### 4. Cuadro Comparativo de Ofertas

Municipalidad de Mcal. Francisco S. López U.O.C

Celeste Paiva.